

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1303/1962, de 11 de junio, por el que se dispone los honores fúnebres que han de ser tributados al cadáver del Excmo. Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart.

Queriendo dar testimonio del pesar que me ha causado el fallecimiento del Excmo. Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, así como patentizar el amistoso sentimiento que profeso a la Nación dominicana, que tan dignamente ha representado. Vengo en disponer:

Artículo único.—Se tributarán al cadáver del Excmo. Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, Embajador de la República Dominicana, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General del Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1304/1962, de 7 de junio, por el que se autoriza la creación por el Instituto Nacional de Industria de una Empresa para la explotación de los fosfatos de la Provincia del Sahara.

Por el gran interés nacional de disponer de minerales fosfatos, indispensables para obtención de abonos fosfóricos, el Instituto Nacional de Industria incluyó oportunamente en su Plan de Investigaciones Mineras la de los yacimientos de fosfatos en la Provincia del Sahara.

Pese a los prometedores resultados obtenidos en investigaciones muy laboriosas, las peculiares condiciones y dificultades de la zona en la que los yacimientos están localizados aconsejan no acometer su beneficio intensivo sin efectuar antes una fase previa de tratamiento experimental.

En su virtud, examinada la oportuna propuesta formulada por el Instituto Nacional de Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y los demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa, que tendrá como finalidad fundamental el beneficio de los yacimientos de fosfatos de la Provincia del Sahara—comenzando por su tratamiento en fase experimental—, así como el desarrollo de otras actividades que complementen su principal cometido.

Artículo segundo.—A los efectos del artículo anterior, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que aprobó el Reglamento de Régimen de Minería en los territorios de África Occidental Española, en relación con el artículo treinta, también de dicho Reglamento, se concede al Instituto Nacional de Industria la reserva temporal para la explotación de los yacimientos de fosfatos en la Provincia del Sahara.

Artículo tercero.—En la Empresa a que se refiere el artículo primero de este Decreto dispondrá el Instituto Nacional de Industria de la mayoría del capital acciones y, como consecuencia, del control de su Consejo de Administración.

Artículo cuarto.—De conformidad con lo prevenido en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la Empresa cuya creación se autoriza por este Decreto tendrá la consideración de Empresa de «interés nacional» y, por tanto, disfrutará durante el período máximo de quince años, señalado en el artículo segundo de dicha Ley, y sin perjuicio, en su caso, de las prórrogas que pudieran concederse, de los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria y utillaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a esta Empresa, en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Reducción de un cincuenta por ciento del impuesto sobre el gasto y tarifa fiscal a la importación para la maquinaria y el utillaje importados con exención de derechos arancelarios.

Reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de los siguientes impuestos: Industrial, sobre las rentas de Sociedades y demás Entidades jurídicas, sobre las rentas de capital y sobre negociación de valores mobiliarios, y del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios y de Derechos reales y de Timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

En los términos prevenidos en los Decretos de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la citada Empresa disfrutará también del beneficio de reducción de un cincuenta por ciento de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Asimismo se extenderán las bonificaciones fiscales a que se alude en este artículo, a los impuestos que rijan o puedan regir en las provincias del África Española, que sean de naturaleza análoga a los en él consignados.

Corresponderá a la Empresa la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afectados.

Artículo quinto.—El Ministerio de Hacienda en lo que se refiere al financiamiento de esta Empresa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto y demás concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo sexto.—Por los Ministerios competentes, y en especial por la Presidencia del Gobierno y los de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz)

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz), y considerando que las razones de orden eco-

nómico invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Figuera la Real.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Alpera (Albacete).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Alpera (Albacete), y considerando que la plaza se encuentra vacante por traslado de su titular desde el 30 de diciembre próximo pasado, así como la necesidad de su amortización por razones económicas y de emigración de los componentes de la Banda, lo que hace que prácticamente haya quedado disuelta, motivos que justifican lo suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Alpera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor de don Federico Molina Martín, Médico con ejercicio en Alhucemas (Marruecos).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Federico Molina Martín, Médico con ejercicio en Alhucemas (Marruecos), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 5 de abril de 1962, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Morado y Blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Por así requerirlo las conveniencias del servicio y en consonancia con las modernas orientaciones de la «Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis».

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien disponer que la vigente plantilla de destinos a servir por los Médicos de la «Lucha Antivenérea Nacional» sufra las siguientes modificaciones:

1.º Se suprimen en la rama de Médicos clínicos las siguientes plazas actualmente vacantes:

Una en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Barcelona, Cádiz, Alcázar de San Juan y Eibar.

2.º Se crea una plaza de Médico clínico en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Avilés y Salamanca, adscrita ésta a la cátedra de Dermatología de su Facultad de Medicina, y asimismo una de Médico de Laboratorio en cada uno de los Servicios de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general de Sanidad, Jefe de Personal.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Asuntos Económicos de Albacete por la que se convoca concurso para la concesión de Centrales Lecheras en las ciudades de Albacete y Hellín

Esta Comisión delegada de la de Servicios Técnicos ha acordado convocar concurso para la concesión de centrales lecheras en las ciudades de Albacete y Hellín.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria, proyecto y reglamento de régimen interior de la central propuesta.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Las demás condiciones han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» del día 25 del mes actual. Albacete, 26 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Santiago Guillén Moreno.—2.499

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid referente a las subastas de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar subastas para la contratación de las siguientes obras subvencionadas en el plan de 1961:

Subasta número 1.—Ampliación de la distribución de agua de Laguna de Duero.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Subasta número 2.—Encauzamiento de un arroyo en Villanueva de Duero.

Presupuesto: 299.496,22 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Subasta número 3.—Reparación de camino en Fuente Olmedo.

Presupuesto: 319.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Las condiciones de estas subastas son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 22 de mayo de 1962.

Valladolid, 22 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.—El Secretario general.—2.359.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza por la que se anuncia la contratación mediante subasta pública de la ejecución de las obras que se citan.

Acordado por esta Comisión Provincial la contratación mediante subasta pública de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública aquella resolución que afecta a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento: Lituénigo; obra, camino; presupuesto, 506.356,02 pesetas; fianza provisional, 10.127,12 pesetas.

Ayuntamiento: Sisamón; obra, casa Médico; Presupuesto, 328.704,18 pesetas; fianza provisional, 6.574,08 pesetas.

Por razones de urgencia se reduce el plazo de presentación de proposiciones a diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 20 de diciembre de 1952.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, etc., se hallan de manifiesto en unión de la documentación complementaria prevenida en la Secretaría de la Comisión (Palacio Provincial, plaza de España, 2).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán en dicha Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último de ellos. A ellas se acompañará la documentación prevista en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Ci-